

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, Julio 07 de 2023 Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

## **JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**

Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2020-00253**-00

Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantia
Demandante: Omar Hernan Peada Valencia
Demandado: Octavio Tamayo Giraldo.

Auto N°: 1434

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$8.684.100, con corte de 30/05/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$8.684.100, con corte de 30/05/23.

Se pone en conocimiento de las partes el oficio remitido el 01/06/23, por el pagador Alcaldía Municipal de esta ciudad, donde da cuenta del surtimeinto de la medida cautelar.

## Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO Juez

Bry